

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.040

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

CIRCULAR

Señores Maestros de las Escuelas Nacionales de Baleares:

Al encargarme, por mandato del pueblo, y ratificado por el Gobierno Central, de este elevado cargo, no puedo olvidar que el desenvolvimiento cívico de nuestros pueblos ha tenido su origen y descansa en la cultura popular, de la cual sois los obreros incansables.

Por esto, uno de mis primeros saludos, había de dirigirse a vosotros, cordial y sincero. Y así lo hago, convencido de que vuestra discreción y cultura, han de moveros, en correspondencia, a intensificar la labor de formar hombres plenamente conscientes de sus deberes cívicos, columnas de un verdadero estado cuya libertad se fundamenta en la cultura, esencial en todo pueblo que quiera regirse por sí mismo.

Al mismo tiempo espero que al enterarse de esta circular retiren de las escuelas los cuadros y demás insignias relacionadas con el régimen anterior, sustituyéndolas por la bandera republicana que les proporcionará el respectivo Ayuntamiento.

Del cumplimiento de estos extremos darán cuenta a la Inspección de 1.ª Enseñanza, la cual remitirá a este Gobierno relación de los que dejen de efectuarlo.

Palma de Mallorca 15 abril 1931.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Antonio Pou

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que fueron suprimidos los Consejos provinciales de Fomento, carecen los Gobernadores civiles de organismos asesores en cuestiones de caza y esta situación hace imposible el exacto cumplimiento de algunos preceptos, en especial de los artículos 20, 33 y 34 de la vigente Ley de Caza y 58 del Reglamento, para su ejecución.

Correspondiendo el conocimiento de aquellos asuntos a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en la esfera de la Administración Central, parece lógico que en las provincias sean los Ingenieros de Montes quienes substituyan en aquel cometido a los citados Consejos, a fin de conservar las garantías de un dictamen técnico en la tramitación de los expedientes de caza, cuya resolución compete a los Gobernadores civiles, y por igual causa también deben ser los que formen anualmente la estadística de vedados de caza a que se refiere el artículo 13 del Reglamento citado.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 9 de abril de 1931.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Juan de la Cierca y Peñafiel

REAL DECRETO

Núm. 1094

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los informes exigidos por la vigente Ley de Caza y Reglamento para su ejecución, como trámite previo a las resoluciones sobre la materia, que en uso de sus facultades dicten los Gobernadores civiles, se emitirán en lo sucesivo por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales correspondientes.

Artículo 2.º El artículo 13 del Reglamento de Caza de 3 de junio de 1903 quedará redactado del modo siguiente: «Los Gobernadores civiles en el mes de enero de cada año, pondrán en conocimiento del Jefe del Distrito Forestal de su provincia, el número de fincas y terrenos que hayan sido declarados vedados de caza durante el año anterior, con expresión del término municipal a que correspondan, así como el de aquellos predios que, habiéndolo sido, hayan dejado de tener tal condición de vedados. Con estos datos, el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, formará la correspondiente estadística, que enviará a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, y por este Centro se hará anualmente el resumen estadístico de todas las provincias, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES para su general conocimiento».

Dado en Palacio, a nueve de abril de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Juan de la Cierca y Peñafiel

(Gaceta 10 abril de 1931)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 99

Excmo. Sr.: Las Escuelas cívicas militares de instrucción, premilitar dependientes de esta Presidencia y creadas por Real orden circular de 2 de diciembre último, se organizan y funcionan con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de dicha disposición. Teniendo en cuenta la necesidad de que estos organismos, al ser reconocidos oficialmente ofrezcan suficientes garantías para la enseñanza, y considerando que no hay nada dispuesto acerca de la apertura y clausura de ellas, a propuesta del General presidente del Comité Nacional de Cultura Física, y de conformidad con el parecer del Ministerio del Ejército, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los organismos o entidades a que se refiere el artículo 5.º de la Real orden circular de 2 de diciembre último (*Gaceta* número 340) que deseen contribuir al patriótico fin de facilitar la instrucción premilitar de los mozos del servicio ordinario que voluntariamente aspiren a las ventajas de reducción del tiempo en filas creando Escuelas cívico-militares, lo solicitarán del Presidente del Comité Nacional de Cultura Física, por conducto de los Comandantes inspectores del Servicio de Instrucción Premilitar, expresando los elementos de personal docente y material de enseñanza de que dispongan.

Artículo 2.º Los Comandantes inspectores, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Real orden y las instrucciones que recibirán del General Presidente del Comité Nacional de Cultura Física, cursarán con su informe dichas peticiones, en el concepto de que por ahora será suficiente que en el profesorado exista el elemento militar indispensable para las enseñanzas de esta clase y que reúnan un mínimo de condiciones en su funcionamiento inicial en consideración a que dedicadas a la instrucción de los mozos del servicio ordinario y a su carácter gratuito, merecen recibir, por los beneficios que proporcionan al Ejército, todo el posible apoyo de los Comandantes inspectores, estimulándolas en su primera época para conseguir sucesivamente subsanar deficiencias y aumentar los elementos necesarios hasta llegar a su completo desarrollo, procurando extender estas escuelas cívico-militares a la mayor parte de las localidades de su circunscripción.

Artículo 3.º Iguales formalidades y criterio se seguirá para la apertura de las Secciones a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 3.º de la Real orden de 2 de diciembre ya citada.

Artículo 4.º Una vez aprobada la apertura de una Escuela cívico-militar o Sección a que se refieren los artículos anteriores, procederá desde luego a su funcionamiento bajo la inspección de los Comandantes del Servicio, de quienes recibirán los consejos, instrucciones y apoyo moral y material que necesiten; pero si como consecuencia de dichas inspecciones se observase y probase en la Escuela o Sección deficiencia en la enseñanza, poco rendimiento en sus resulta-

dos o no cumplimiento de las disposiciones oficiales, se aperebirá a los Directores de dichos establecimientos para que en un plazo prudencial lleguen a su perfecto funcionamiento, pudiendo ser clausuradas si pasado éste no hubiesen sido subsanados los defectos.

5.º De todas las autorizaciones y clausuras a que se refieren los artículos anteriores, así como de cuantas instrucciones se dicten para estos servicios, dará cuenta al General Presidente del Comité Nacional de Cultura Física a los Capitanes Generales de las respectivas regiones para su conocimiento y efectos de la alta inspección que ejercen sobre estos centros de instrucción premilitar.

6.º Por el General Presidente del Comité Nacional de Cultura Física se comunicarán a los Comandantes inspectores las instrucciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1931.

AZNAR

Señor...

(Gaceta 9 abril de 1931)

**

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 156

Imo. Sr.: Con objeto de simplificar y mejorar los servicios, el apartado b) de la 10.ª disposición adicional del Estatuto de Clases Pasivas, aprobado por Real decreto-ley de 22 de octubre de 1922, autorizó a este Ministerio para sustituir el procedimiento empleado en la revista anual de las Clases Pasivas, a fin de evitar, sin perjuicio de su eficacia, la aglomeración de pensionistas en determinado mes del año.

En virtud de dicha autorización se dictó la Real orden de 28 de febrero de 1927, fundada además en que el aumento constantemente observado, de las Clases Pasivas, hacía sumamente difícil practicar durante el mes de abril las comprobaciones necesarias, con toda la garantía para el Tesoro, y sin que pudieran producirse suplantaciones de personalidad en algunos preceptos; en la imposibilidad de realizar esa formalidad en el corto plazo que el capítulo 28 del Reglamento de 30 de julio de 1900 señala, y en la conveniencia de dar al sistema la amplitud necesaria para que desapareciese esa aglomeración, que tantas molestias causaba a los perceptores de haberes pasivos y dificultaba no poco la comprobación indispensable para la completa garantía de los intereses del Tesoro que con ella se perseguía.

Disponiase en la expresada Real orden, entre otros extremos, que, a partir de 1.º de abril de 1927, la revista que anualmente se celebraba en toda España durante dicho mes, se efectuara, para cada titular, el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a jubilación, retiro o pensión, o sea la de la certificación para los titulares civiles, o la de la Real orden para los militares, cuyos documentos sirven de justificante al perceptor, ordenándose también que los perceptores que no pasaran la revista en la fecha correspondiente a la expedición de su título de conceción de haber pasivo, podrían efectuarlo en cualquiera de los cinco días primeros del mes siguiente, y que los que no lo hicieran serían dados de baja en nómina al término de los dos meses, contados desde el día en que debieron efectuar la revista.

Posteriormente, y aparte la Real orden de 22 de junio de 1927, prorrogando hasta el 31 de marzo de 1928 la fecha de la declaración de bajas del personal de Clases Pasivas, aquella Real orden de 28 de febrero de 1927 fué parcialmente modificada en su apartado sexto por la de 14 de marzo de 1928, aunque ésta declaró subsistentes las dos referidas Reales órdenes de 1927, en cuanto que su apartado segundo dispone, con carácter general, que el 31 de marzo de 1928 y todos los años en igual día, después de las horas hábiles, se haga la declaración de bajas en todos las Intervenciones de la Dirección de la Deuda, Delegaciones, Subdelegaciones, Ceuta y Mililla, sin que estas bajas tengan efecto como supresión de pago, hasta la nómina de mayo, que ha de satisfacerse en junio, con el fin de dar tiempo suficiente para realizar las oportunas operaciones en las Intervenciones y Tesorerías de la Dirección General y capitales de mayor importancia.

Con la aplicación del precepto de la Real orden de 14 de marzo de 1928, referente a que el 31 de marzo de cada año se

haga la declaración de bajas de los perceptores de Clases Pasivas que no hayan efectuado la revista, se da el caso de que un perceptor a quien le correspondía pasar la revista en el mes de abril y no haya cumplido esta obligación, esté trece meses sin justificar su existencia, lo que a veces, puede dar lugar a suplantaciones de personalidad durante ese intervalo de tiempo.

Y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer la derogación del apartado segundo de la Real orden de 14 de marzo de 1928, quedando vigentes en todas sus partes el sexto de la de 28 de febrero de 1927, y debiendo, por tanto, ser dados de baja en nómina al término de los dos meses, contado desde el día en que debieron efectuar la revista, los perceptores de Clases Pasivas que no lo hubieran efectuado, con objeto de evitar posibles perjuicios para el Estado y en bien de los intereses del Tesoro.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1931.

P. D.,

CARLOS BADIA

Señor Director de la Deuda y Clases Pasivas.

(Gaceta 9 abril de 1931)

**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 134

Excmo. Sr.: Vista la solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros por el Presidente de la Sociedad general de Aparejadores titulares de Obras y de la que se ha enviado copia a este Ministerio por Real orden de 28 de marzo último, en súplica de que se conceda permiso a los Aparejadores que tienen su destino en los respectivos Ministerios, Diputaciones y Ayuntamientos, para que puedan asistir a la tercera Asamblea Nacional de los que ostentan ese Título, que deberá celebrarse en esta Corte los días 17 al 20 del mes en curso, y

Considerando que la petición formulada tiene por fundamento un legítimo deseo por parte de los funcionarios que poseen el mencionado Título, de tener representación y tomar parte en las deliberaciones del expresado Congreso, y que en la solicitud se dice que en él sólo han de discurrir temas relacionados con la profesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar a los Jefes de las Dependencias de este Ministerio y a todas las Diputaciones y Ayuntamientos del Reino, para que en la medida necesaria para que quede garantida la ejecución de los servicios, puedan conceder permisos, limitados al expresado fin, a los Aparejadores titulares de Obras que lo soliciten para asistir a la Asamblea nacional que se ha de celebrar en esta Corte, en los días 17 del al 20 del presente mes, debiendo los Gobernadores ordenar la inmediata publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias para conocimiento de las indicadas Corporaciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1931.

P. D.,

A. SERRANO JOVER

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 9 abril de 1931)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 971

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Abierto el día 31 de marzo próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y seis en 80 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 11 de abril de 1931.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.

**

Núm. 972

Esta Comisión ha acordado adquirir por medio de concurso varias clases de ropas para uso de los internados en el Manicomio de esta provincia según muestras que obran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Negociado de Beneficencia).

Los concursantes, deberán acompañar a sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que efrezcan con la correspondiente nota de precio.

La Comisión en su día adjudicará el remate al concursante o concursantes que estime conveniente, pero no vendrá obligada a hacerlo si a su juicio no resulta ventajosa ninguna de las proposiciones presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en el referido Negociado durante los días laborables comprendidos entre el siguiente a la inserción de este anuncio y el 6 de mayo próximo, ambos inclusive, desde las 10 a las 13 horas.

Palma 13 abril de 1931.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 973

AYUNT.º DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO.—Formadas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al finido ejercicio de 1930 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Palma de Mallorca, 14 de abril de 1931.—El Alcalde, Jaime Suau.

**

Núm. 944

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Son Servera a 6 de abril 1931.—El Alcalde, Miguel Nebot.

**

Núm. 950

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Deya 9 de abril de 1931.—El Alcalde, Pedro J. Más.

**

Núm. 961

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Esporlas a 10 de abril 1931.—El Alcalde accidental, Antonio Bestard.

**

Núm. 951

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

CONSUMOS.—Formados los conciertos obligatorios con los habitantes del extrarradio de este término municipal para el corriente año de 1931, permanecerán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Administración Municipal instalada en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Ciudadela a 9 de abril de 1931.—El Alcalde, Juan Saura.

**

Núm. 966

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, acordó un suplemento de crédito para varios capítulos del presupuesto, por medio del superavit resultante y sin aplicación procedente del ejercicio de 1930 por importe total de pesetas 11.106'02.

Lo que se anuncia al público por término de quince días en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Ciudadela 11 de abril de 1931.—El Alcalde, Juan Saura.—El Secretario, Sebastián Febrer.

**

Núm. 2659

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de agosto de 1930.

Sesión ordinaria de la semana del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Se acordó aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el mes de julio.

Se acordó aprobar la cuenta de los ingresos obtenidos durante el mes de julio último por los conceptos de Degüello, importando pesetas 1654'30, y por arbitrios sobre pescado, frutas, etc., ascendiendo a pesetas 597'30, total pesetas 2251'60.

Se acordó elevar una solicitud al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, pidiendo se digne conceder a este Ayuntamiento una subvención extraordinaria, al objeto de poder atender a los cuantiosos gastos que pesan sobre el Hospital civil de esta Ciudad.

Se acordó pase a estudio de la Comisión de alumbrado una petición formulada por D. Jaime Anglada Moll y otros, pidiendo se instale una nueva luz eléctrica en el camino de Santa Bárbara.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Abastos una instancia del vecino de esta ciudad, Matias Barceló Anglada, pidiendo se le facilite una casilla para la expendición de carnes frescas, y caso de no ser factible, autorizarle para la expendición en la casa n.º 11 de la Plaza de Abastos, en las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Se acordó adjudicar a Don Juan Pons Trémol el arriendo del almacén n.º 27 de la calle de las Rosas, por precio de tres pesetas mensuales.

Sesión ordinaria de la semana del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó aprobar la cuenta de la recaudación de Consumos del mes de junio último, que arroja un producto líquido para el Municipio de pesetas 10.074'26.

Se acordó acusar recibo a los señores Zayos Hermanos de Barcelona de cuatro mesas-bancos bipersonales para la Escuela Nacional de niñas, que regenta Doña Margarita Florit Anglada, prestando su conformidad, y dar también cuenta de su recibo al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, haciendo constar el agradecimiento de este Municipio.

Se acordó quedar enterado de una carta del Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Mahón, participando tiene en estudio la formación del ante proyecto de las obras de ensanche del puerto de esta Ciudad.

Se acordó conceder los siguientes permisos: A D. Juan Saura Revel, para conducir las aguas desde la tubería de la calle de Asalto a la casa n.º 10 de la pro-

plia calle; y a D. Antonio Vivó Triay, para prolongar la cañería asfaltada desde la Fuente pública del Paseo de San Nicolás hasta la finca que posee en dicho Paseo, bajo determinadas condiciones.

Se acordó quedar sobre la mesa para su estudio una solicitud de Don Bartolomé Florit Allés; pidiendo se le nombre con carácter interino Practicante Titular de este Ayuntamiento.

Se acordó convocar al Ayuntamiento pleno, para el día 12 del actual, a las once para celebrar la segunda reunión cuatrimestral ordenada por el artículo 125 del Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria de la semana del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó, por unanimidad, nombrar con carácter interino a Don Bartolomé Florit Allés, Practicante Titular de este Ayuntamiento, con las obligaciones y emolumentos inherentes a dicho cargo.

Se acordó anunciar al público, durante diez días, a efectos de reclamación, una instancia de don Miguel Llufrú Fedelich, en la que pide permiso para instalar un motor eléctrico de 1 H. P. en el edificio de la calle de la Brecha, destinado a la industria de elaboración de pan.

Se acordó conceder permiso a don Bartolomé Fiol Salord, para instalar un motor de gas pobre de 8 H. P. en el nuevo edificio de la calle Fria, destinado a la industria de aserrar maderas.

Se acordó quedar enterado del Real Decreto del Ministerio de Hacienda, del día 2 del actual, declarando en vigor los tipos máximos del gravamen que señalaba para la tarifa del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas, el apartado c del art. 457 del vigente Estatuto municipal.

Se acordó, por unanimidad, votar la cantidad de 100 pesetas, con cargo a imprevistos, para el Patronato de los Viejos Marinos.

Se acordó reorganizar, a propuesta del Teniente primero de Alcalde Excelentísimo Sr. Marqués de Menas Albas, reorganizar el Cuerpo de Bomberos, que fué disuelto hace algunos años.

Se acordó, a propuesta del propio Teniente primero de Alcalde, adquirir y montar en estancia aparte los estantes que fuesen necesarios, los numerosos documentos del Archivo Municipal, como Gacetas, Boletines Oficiales, etc. procediéndose inmediatamente a su arreglo por el Sr. Casasnovas Marqués, encargado de la coordinación del archivo citado.

Se acordó pasé a informe de la Comisión de Abastecimiento de aguas, una solicitud de los vecinos don Jaime Pons Juaneda y don José Allés Quintana, pidiendo permiso para conducir las aguas desde la Fuente pública de la plaza de Cabrisas y Caïmaris a sus respectivos domicilios números 46 y 49, calle de San Isidro.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras Públicas, una instancia de varios vecinos, propietarios de solares situados en la calle en proyecto que, desde la prolongación de la del Norte, habrá de empalmar con la de Martorell.

Sesión ordinaria de la semana del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó aprobar el contrato de canalización para el suministro de conducción de aguas, desde la Fuente pública a la Torre Heliópolis del Paseo de San Nicolás, estipulado entre este Ayuntamiento y don Antonio Vivó Triay.

Se acordó conceder una subvención de cien pesetas, con cargo a imprevistos, para atender a la limpieza de los locales de las clases y reparación del mobiliario escolar del Colegio de la Compañía de María de esta localidad.

Se acordó quedar sobre la mesa para estudio y resolución de la Comisión de Hacienda, una petición del personal del Resguardo de Consumo de este Ayuntamiento, solicitando se les limite a ocho horas diarias el servicio que prestan como tales empleados.

Se acordó conceder permiso a D. Matías Barceló Anglada, para instalar una expendeduría de carnes frescas, en la casa número 11, enclavada en el mercado de Abastos de esta ciudad.

Sesión ordinaria de la semana del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó quedar enterado y prestar su aprobación a la distribución de las pesetas 14.952'91, recaudadas en el ejercicio de 1928 por la Excm. Diputación provincial de Baleares, por el concepto de arbitrios de exportación.

Se acordó quedar enterado de una co-

municación del Sr. Alcalde-Presidente de Mahón, invitando a esta Comisión, o a un Representante de la misma, a una reunión para proceder a la formación del presupuesto para cubrir en el año de 1931, las atenciones de la Administración de este partido municipal.

Se acordó quedar enterado de un atento escrito de la Rda. Madre Superiora del Colegio de la Compañía de María de esta ciudad, agradeciendo al Ayuntamiento el acuerdo de la subvención votada a favor de dicho Colegio.

Se acordó prestar la aprobación a la cuenta de Depositaria de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, rendida por el Depositario don Miguel Sintés Febrer, dando una existencia de 646'65 pesetas.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras Públicas y de la Junta de Sanidad una instancia de D. Miguel Ribot Franco, pidiendo permiso para levantar una casa de nueva planta; y otra del Señor Director del Colegio Salesiano de esta ciudad, solicitando permiso para reformar la fachada de dicho establecimiento, en la parte correspondiente a la calle de Alfonso III.

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de septiembre último, acordó aprobar el precedente extracto de los acuerdos tomados durante el mes de agosto próximo pasado, y remitirlo al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ciudadela, 7 de noviembre de 1930.—El Secretario, Sebastián Febrer.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Saura.

**

Núm. 1858

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas en el 2.º cuatrimestre de 1930.

Sesión del día 1.º marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió a la designación de los Señores que interinamente han de ocupar las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento, resultado correspondiente a

D. Pedro José Jofre Pujol, Primer Teniente.

D. Mateo Terrades Pujol, Segundo Teniente.

D. Antonio Roca Martorell, Tercer Teniente.

Se acordó fijar en ocho el número de Comisiones que estudien los asuntos en que debe resolver el Ayuntamiento Pleno.

Seguidamente se procedió a la designación de los Señores Concejales que han de integrar las comisiones indicadas.

Se acordó devolver el importe de dos multas a los vecinos de esta Villa Don Jaime Enseñat (Gorbió) y D. Isabel Pujol (Taulera), que en la cifra de 50 y 25 pesetas se les impuso por el pasado Ayuntamiento, con fecha tres de abril de 1929.

Se acordó proceder a la confección de un estado general de los gastos efectuados por el finido Ayuntamiento.

Se acordó que para la adjudicación de los trabajos y servicios municipales que deba efectuar el Ayuntamiento por administración directa, sean preferidos los industriales que menos servicios prestaron a la Corporación durante el periodo de la Dictadura.

Se acordó adjudicar por subasta todas las obras municipales de importancia que el Ayuntamiento tenga que efectuar.

Se acordó devolver el nombre de calle de Cerdá a la Avenida de Primo de Rivera.

También se acordó quitar de la fachada de la Escuela Graduada las letras con el nombre de Primo de Rivera.

Se acordó designar las diez y ocho horas del lunes de cada semana para celebración de las sesiones de la Permanente. Se aprobó un expediente de individuos ausentes en ignorado paradero, instruido a efectos del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Sesión del día 7 de marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió a la revisión y aprobación del inventario de los bienes del Patrimonio Municipal.

Se acordó elevar consultas a Don Luis Alemany Pujol, para que informe sobre la propiedad de la finca conocida por «El Terraplen».

Se aprobaron las condiciones para proceder a la subasta del uso de la mesa reguladora instalada en la plaza de Abastos de esta Villa.

También se aprobaron las condiciones para conceder mediante concurso, los servicios de transporte de carnes y limpieza del depósito municipal de idem.

Se aprobó un expediente de quintas sobre ausencia en ignorado paradero de Jaime Flexas Calafell.

Sesión del día 17 de marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cesara en el cargo de asesor de este Ayuntamiento, el abogado nombrado por el anterior Cabildo, residente en Barcelona, don Claudio Homar Barrera.

Se acordó suprimir el arbitrio establecido sobre tránsito de cabras y animales domésticos por la vía pública.

Se acordó proceder a la subasta de las obras de afirmado de un trozo del camino de Andraitx Capdellá por Coll d'en Esteva.

Se acordó interesar de los demás Ayuntamientos de la Provincia, la forma y cuantía en que subvencionan sus bandas municipales de música.

Se acordó proceder a la enagenación de una mula propiedad de este Ayuntamiento.

Se acordó practicar gestiones para que sea modificado el tendido de la red telefónica en esta localidad.

Se acordó abrir información pública sobre las tarifas-arbitrios para el Puerto de Andraitx, remitidas por la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia.

Se acordó la devolución de dos jornales y medio a D. Pedro Lladosa (Gum) realizados en pago de una multa que le impuso la anterior Alcaldía.

Sesión del día 18 marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

En vista del R. D. del Ministerio de la Gobernación, se posesionaron del cargo: D. Matías Enseñat Enseñat, para el de Alcalde.

D. Pedro José Jofre Pujol, para primer Teniente.

D. Jaime Flexas Pujol, por segundo Teniente, y

D. Mateo Terrades Pujol, para tercer Teniente.

Sesión del día 27 de marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Inmediatamente se procedió a la renovación de las Comisiones que integran el Ayuntamiento.

Se acordó elevar a consulta del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, si el Ayuntamiento puede destinar parte de la consignación de Imprevistos, a la terminación de obras urgentes de la Casa Consistorial.

Se aprobó el informe sobre las tarifas-arbitrios para el Puerto de Andraitx.

Se acordó interesar de la Compañía Telefónica Nacional, abone a este Ayuntamiento el alquiler del local en que esta instalada la central telefónica de esta villa, propiedad del Ayuntamiento.

Se acordó que antes de proceder a la subasta de las obras de ensanche del camino de Andraitx Capdellá por Coll d'en Esteva, se proceda por persona técnica a emitir el correspondiente dictamen sobre importe de las mismas.

Se acordó aumentar en 50 pesetas el alquiler del local en que está instalada la escuela mixta del Puerto.

Sesión del día 10 de abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de S'Arracó solicitando su agregación a este Municipio, del que era filial, se acordó designar una Comisión que junto con la nombrada por aquél Ayuntamiento, proceda a la realización de los trabajos previos para ello, informando luego al Pleno sobre la situación de aquel Concejo.

Se enteró el Ayuntamiento de dos circulares publicadas en el B. O. de esta Provincia, una derogando la prohibición de efectuar gastos y nombramientos personal, y la otra sobre necesaria dirección por un Arquitecto de las obras que en el término se efectuen.

Se acordó señalar en 1.500 pesetas la subvención para la Banda Municipal.

Se aprobó la adjudicación definitiva de las subastas y concursos celebrados para uso de la mesa reguladora, y servicios de transporte de carnes y limpieza del depósito.

Se acordó señalar en cuatro años el plazo de arriendo de la finca del caserío del Puerto en que está instalada la Escuela mixta.

Sesión del día 19 de abril.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó notificar al Ayuntamiento de S'Arracó proceda a la liquidación de sus créditos, y que una vez ello esté efectuado se entienda agregado a esta villa con los mismos derechos y condiciones que regían antes de la segregación.

Se aprobó la Estadística de Edificios y Albergues de este Municipio.

Se acordó un voto de gracias al señor Vidal Isern por la publicación de la Gua-

Turística de Andraitx, y que se adquiriera 50 ejemplares de tal obra.

Dada cuenta de la devolución del bastón de mando que el anterior Concejo regaló a su Alcalde presidente, se acordó no aceptar tal devolución, quedando a resultas, tal asunto, de las responsabilidades que pudieran derivarse de la gestión del pasado Cabildo.

El Ayuntamiento se enteró de los resúmenes confeccionados sobre gastos acordados por el pasado Consistorio.

El Ayuntamiento se enteró de las gestiones efectuadas por la Alcaldía para que la Diputación provincial cuide de la realización de las obras del camino de Andraitx Capdellá, con la ayuda de este Ayuntamiento.

Sesión de día 2 de mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de una instancia suscrita por D. Antonio Petit, solicitando se concedan por subasta los servicios de recaudación del arbitrio de Vinos y Alcoholes y peso municipal, y que exceptue del pago de cédula personal y prestación los individuos vecinos de este término que se vean la necesidad de emigrar; acordándose estudiar el asunto para resolver en consecuencia.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el Secretario de esta Corporación solicitando se le conceda su jubilación con el haber de tres quintos del mayor sueldo disfrutado, acordándose se libre certificación de los servicios prestados y demás extremos que a tal resolución interesen para que el Ayuntamiento pueda resolver en consecuencia.

El Ayuntamiento se enteró de varios resúmenes detallando los gastos del pasado Concejo.

Sesión del día 14 mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la agregación de S'Arracó a este Municipio, toda vez que se han cumplido todas las prescripciones legales.

Sesión del día 30 de mayo.—Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento del informe emitido por los Letrados D. José Socías y D. Miguel Rosselló sobre el haber de jubilación que corresponde al Secretario, se acordó reconocerle el de dos quintos del mayor sueldo disfrutado durante dos años.

El Ayuntamiento acordó darse por enterado del informe emitido sobre actuación económico-administrativa del pasado Concejo.

Se acordó publicar el oportuno Concurso para la provisión de la plaza de Secretario Municipal, dotada con el haber de 5.000 pesetas anuales.

Se acordó publicar en la prensa local el informe emitido sobre la actuación económica administrativa del pasado Concejo.

Sesión del día 6 de agosto.—Sa aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aceptar la renuncia presentada por D. Pedro José Jofre Pujol de sus cargos de Teniente de Alcalde y Concejale de este Ayuntamiento, fundamentada en el hecho de haber sido nombrado para Juez Municipal.

Se acordó solicitar la permuta del Camino de Andraitx a S'Arracó con llamado de S'Estret.

Se aprobaron en cuanto a su forma las cuentas municipales del ejercicio de 1929.

Dada cuenta de una moción de la Alcaldía sobre responsabilidades y lesiones a este Ayuntamiento por los actos del pasado Concejo fué aprobada la propuesta por seis votos contra cuatro.

Andraitx 7 agosto 1930.—El Secretario interino, Santiago Puente.

**

Núm. 958

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a once de marzo de mil novecientos treinta y uno. El Sr. Don Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza deducido por Doña Catalina Oliver Vidal, mayor de edad, sin profesión, vecina del término de esta ciudad, representada por el Procurador Don Gabriel Martorell bajo la dirección del Letrado D. Honorato Sureda con citación del Señor Abogado del Estado y del marido de aquella Pedro Monserrat Mesquida, sin defensa ni representación y declarado en rebeldía y etc.—Fallo:—Que

sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Doña Catalina Oliver Vidal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la indicada ley en su artículo 14 concede a los de su clase, en el expediente sobre depósito de la misma, sin perjuicio del correspondiente reintegro en caso de que así proceda. Y dada la rebeldía del demandado notifíquesele la presente en la forma que dispone el artículo 769 de la mentada Ley.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rosselló Sendra.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mi doy fé.—Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, el nombrado Pedro Monserrat Mesquida, se publica el presente en Palma de Mallorca a doce de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 952

Don Carmelo Miquel Rario, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Juan Ferrer de Can Gat, soltero, del comercio, de cincuenta años de edad, vecino de San Carlos, de esta isla, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, y cuya demás filiación se desconoce, procesado por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, para que dentro de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Ibiza primero de abril de mil novecientos treinta y uno.—Carmelo Miquel.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 957

D. Mateo Ramón Gamundi, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a D. Abdón J. Pastor, cuyas demás circunstancias se ignoran y de paradero desconocido para que el día veinte y cuatro del que cursa a las once y media comparezca ante este juzgado sito en la calle del Sol n.º 7 al objeto de asistir como demandado al juicio verbal instado por el Procurador D. Jaime Viñals en nombre de D. Antonio Darder y Ripoll sobre pago de ciento cincuenta pesetas, debiendo comparecer provisto de su cédula personal, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no comparece.

Y para que sirva de citación a dicho D. Abdón J. Pastor y para su debida publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia expido el presente en Palma día diez de abril de mil novecientos treinta y uno.—Mateo Ramón.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 949

Don José Pons Pol, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio verbal civil instados en este Juzgado municipal por Don Pedro Perelló Rosselló, procurador, vecino de Inca, contra Don Onofre Moyá Reus, ausente en ignorado paradero y si hubiese fallecido contra sus herederos desconocidos, sobre pago de sesenta pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de Binisalem día treinta marzo de mil novecientos treinta y uno. Habiendo visto el señor Juez municipal de esta villa don Gaspar Pons Vicens, los presentes autos juicio verbal promovido por don Pedro Perelló y Rosselló, procurador de los Tribunales, vecino de Inca, obrando como actor en nombre propio, contra don Onofre Moyá Reus, ausente en ignorado paradero y si hubiere fallecido contra sus herederos desconocidos, sobre pago de sesenta pesetas importe de intereses; y—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que accediendo a la demanda, debo condenar y condeno a los demandados

don Onofre Moyá Reus y si hubiese fallecido a sus herederos desconocidos a satisfacer dentro de segundo día al actor don Pedro Perelló y Rosselló, la cantidad de sesenta pesetas por el importe del último semestre vencido del capital a que se refiere la demanda, con imposición de costas a los demandados. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado para que sirva de notificación en forma a los demandados. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Pons.—Rubricado.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha y doy fé.—José Pons.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, el que después de visado por el señor Juez, firmo y sello con el de este Juzgado en Binisalem a treinta marzo de mil novecientos treinta y uno.—José Pons, Secretario.—V.º B.º—El Juez, Gaspar Pons.

Núm. 975

REGIMIENTO MIXTO

DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo proceder este Regimiento a la venta en pública subasta oral de pujas a la llana de un caballo de desecho cuyo acto tendrá lugar el día 18 del actual y horas a las 12 en el cuartel de San Pedro, se hace saber para conocimiento del público.

Palma 13 de abril de 1931.—El Comandante Mayor, Indalecio Alonso.

Núm. 974

DEPOSITO DE REMONTA

9.º DESTACAMENTO

El día 22 del actual a las once horas y en el Cuartel de Caballería de esta Plaza, se venderán en pública subasta, cuatro caballos de desecho, teniendo presente que este anuncio será a cargo de los que se adjudiquen dichos semovientes.

El Suboficial, Ignacio Vargas.

Núm. 967

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262) a las Juntas de Plaza y Guarnición hechas extensivas a las Juntas Económicas de los Parques de Intendencia por la prevención 5.ª de la Real Orden Circular de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58), el día 5 de mayo próximo, a las doce de la mañana en las oficinas de este Parque se efectuarán las compras por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio y mes de mayo citado.

Los que tengan existencias de los artículos aludidos pueden remitir notas de precios a este Establecimiento en horas de oficina acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

Las adquisiciones efectuadas deberán ser ingresadas dentro del plazo que se ordene, bajo apercibimiento de abonar, el vendedor, la diferencia que en más resulte de las compras que este Parque realice por falta de entrega; los gastos de este anuncio serán de cuenta del vendedor y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones.

Artículos que se citan

Sal común 5 quintales métricos.
Leña en rama para hornos 100 id.
Leña fuerte para hornos 150 id.
Jabón común 100 kilogramos.
Sosa 50 id.

Palma 13 de abril de 1931.—El Presidente del Tribunal, Francisco Bonet de los Herreros.

**

Núm. 956

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y R. O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 27 a las 10 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, calle del Sol, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* n.º 273).

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina de flor 30 qqms.; Harina pan de tropa 300 qqms.; Cebada 500 qqms.; Paja para pienso 700 qqms.; Alfalfa (la que consuman los Cuerpos).

Servicio de acuartelamiento.—Aceite vegetal de 2.ª 20 litros; Petróleo 450 litros; Carbón vegetal 200 qqms.; Carbón de cok 50 qqms.; Leña en tronco 100 qqms.

Palma 7 de abril de 1931.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—Visto Bueno.—El Coronel Presidente, Aguilar.

COMISION GESTORA

del Hospital Militar de esta plaza

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. número 262), y R. O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. número 58) el día 27 a las 11 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Calle del Sol, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro del plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª 60 litros; Aceite vegetal de 2.ª 10 litros; Azúcar 60 kilogramos; Café tostado 10 kgs.; Carbón de cok 50 qqms.; Carbón vegetal 30 quintales métricos; Garbanzos 100 kgs.; Jabón común 150 kgs.; Jabón de sosa 100 kgs.; Leña cortada y rajada 60 qqms.; Patatas 400 kgs.; Tocino 20 kgs.; Arroz, Carne limpia, Fruta fresca, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Leche de vacas, Pasta para sopa, Pescado de primera, Pimientos, Queso seco, Tomates, Vino tinto del país, Vino de jerez, (lo que se necesita para el consumo).

Palma 7 de abril de 1931.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Inten-

dencia Secretario, Miguel Truyol.—Visto Bueno.—El Coronel Presidente, Aguilar.

**

Núm. 963

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber que esta Junta procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta plaza y almacenes en Mercadal cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual a las 11 de la mañana.

Dos vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que figuren, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Las adjudicaciones deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que estará de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta plaza Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13, la cebada deberá ser limpia y por tanto exenta de polvo, piedras y semillas extrañas.

Artículos que se citan

Cebada, 170 qm.—Harina para pan de Hospital, 20 qm.—Harina para pan de Tropa, 200 qm.—Paja para pienso 260 qm.—Carbón vegetal, 50 qm.—Leña de tronco cortada y rajada, 100 qm.—Petróleo, 300 litros.

Artículos a entregar en Mercadal

Cebada, 30 qm.—Paja para pienso, 40 qm.

Mahón 10 de abril de 1931.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Presidente, Vidal.

Núm. 964

COISMION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Mahón

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación, necesarios al Hospital Militar de esta plaza durante el mes de mayo próximo el día 27 del actual a las doce horas ante la expresada Comisión.

Los vendedores presentarán ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta plaza los días laborables de once a trece.

Artículos que se citan

90 litros de aceite vegetal de 1.ª—100 litros de aceite vegetal de 2.ª—30 kilos de azúcar.—30 kilos de arroz.—20 kilos bacalao.—10 kilos de café.—20 quintales métricos de carbón de cok.—20 quintales métricos de carbón vegetal.—70 kilos de garbanzos.—100 kilos de jabón común.—30 kilos de judías blancas.—30 kilos de lentejas.—30 quintales métricos de leña.—20 kilos de pasas.—Carne limpia, bife, hueso de vacas, sesos, jamón, tocino, leche de vacas, leche condensada, fideos, macarrones, gallinas, pescado, patatas, queso tierno, queso seco, fruta fresca, verduras, higos, vino tinto, etc., lo que se necesite para el consumo.

Mahón 10 de abril de 1931.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA